



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: **PALACIO MUNICIPAL - Archivo**

Año LXXXVI

Viernes 27 de Abril de 2012

EXTRAORDINARIO N.º 2

S U M A R I O

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

12.- Decreto de fecha 27 de abril de 2012, por el que se modifica al de 16 de junio de 2011, relativo a la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Modificación Estructura Gobierno y competencias).

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

11.- Decreto de fecha 27 de abril de 2012, por el que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros de la Ciudad.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

11.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO:

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de junio de 2011 (BOCCE de 17 de junio de 2011), se establece la estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías y Viceconsejerías, y se delega el ejercicio de competencias.

Como consecuencia de la nueva estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, esta Presidencia estima conveniente redistribuir las nuevas responsabilidades entre los titulares de las actuales Consejerías; razón por la que se hace necesario proceder al cese y nombramiento de Consejeros con el objeto de culminar la pretendida adecuación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, HE RESUELTO:

PARTE DISPOSITIVA:

Primero.- Se cesa:

A Don Francisco Márquez de la Rubia como Consejero de Hacienda y Recursos Humanos.

A Don Guillermo Martínez Arcas como Consejero de Fomento.

A Don Prem Mirchandani Tahilram como Consejero de Economía.

A Doña Susana Román Bernet como Consejera Juventud, Deporte y Menores.

Segundo.- Se nombra:

A Don Francisco Márquez de la Rubia como Consejero de Programación y Relaciones con otras Administraciones.

A Don Guillermo Martínez Arcas como Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

A Don Prem Mirchandani Tahilram como Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos.

A Doña Susana Román Bernet como Consejera de Fomento.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea.

Cuarto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 27 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

12.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de junio de 2011 (BOCCE de 17 de junio de 2011), se establece la estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías y Viceconsejerías, y se delega el ejercicio de competencias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Se modifica la estructura de la Administración de la Ciudad creándose la Consejería de Programación y Relaciones con otras Administraciones, atribuyéndole las siguientes competencias:

CONSEJERÍA DE PROGRAMACIÓN Y RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES

A la Consejería de Programación y Relaciones con otras Administraciones le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Impulso, coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes y Programas de la Ciudad relativos a la estabilidad presupuestaria, consolidación fiscal, inversiones y desarrollo económico.

b) Coordinación y seguimiento, en lo que sea competencia de la Ciudad, de las inversiones que la Administración General del Estado lleve a cabo en Ceuta.

c) Establecimiento de relaciones de cooperación con la Administración General de Estado, las Comunidades Autónomas, la Ciudad de Melilla y otras instancias públicas, en lo referente a los mencionados Planes y Programas.

d) Apoyo a las gestiones y relaciones que la Presidencia de la Ciudad y las distintas Consejerías lleven a cabo con el Gobierno de la Nación, en particular, por lo que hace referencia a la acción concertada.

e) Coordinación normativa y reglamentaria.

f) Seguimiento de las políticas y decisiones de la Unión Europea relacionadas con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

g) Mantenimiento de las relaciones institucionales con la Federación Española de Municipios y Provincias y la Comisión Nacional de Administración Local.

h) Elaboración de trabajos, estudios y proyectos que tengan por objeto la formación de propuestas sobre mejoras de la gestión de los servicios, así como, cualesquiera otros asuntos le encomiende la Presidencia de la Ciudad.

Segundo.- Se modifica la denominación de la Consejería de Hacienda Y Recurso Humanos que pasa a denominarse, Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

La Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos asumirá las competencias que, en la actualidad, se venían ejerciendo por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos y la Consejería de Economía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011 y sus modificaciones posteriores, con exclusión de la competencia que afecta a las materias siguientes: telecomunicaciones, sociedad de la información y programas de fomento de las tecnologías de la información, y sociedad del conocimiento, e informática y telecomunicaciones corporativas, que pasarían a ser asumida por la Consejería de Fomento.

Tercero.- Se modifica la denominación de la Consejería de Juventud, Deporte y Menores, que pasa a denominarse Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, área, esta última, cuya competencia tenía atribuida la Consejería de Presidencia y Gobernación hasta la aprobación de este Decreto.

Cuarto.- La Vicepresidencia 1ª de la Mesa de la Asamblea asumirá la competencia de Menores, que hasta la aprobación del presente Decreto tenía atribuida la Consejería de Juventud, Deporte y Menores.

Quinto.- La estructura competencial de las Consejerías afectadas tras las modificaciones recogidas en los números anteriores quedaría como, a continuación, se relaciona:

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO

A la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Relaciones institucionales.

b) Parque Móvil.

c) Protección Civil.

d) Emergencias 112.

e) Coordinación del Gabinete del Presidente.

f) Radio Televisión Ceuta, S. A.

g) Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Policía Local, Tráfico y Seguridad Vial, excepto en lo concerniente a lo determinado en el artículo 86 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículo de Motor y Seguridad Vial, que regula el traslado de vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

h) Vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

i) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

j) Otorgamiento de tarjetas para llevar y usar armas de la categoría 4ª del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

k) Imposición de sanciones por infracciones leves relacionadas con la aplicación de los artículos 105 y 149.5 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

l) Autorización de la baja definitiva para la circulación de los vehículos inscritos en el inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

m) Imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

n) Incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía Local y adopción de medidas cautelares así como la imposición de sanciones a los citados funcionarios, excepto la de separación definitiva del servicio.

o) Padrón.

p) Tráfico y seguridad vial.

q) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.

r) Convenios con comunidades religiosas, excepto en lo que concierne al patrimonio arquitectónico.

s) Ordenar los gastos propios del Gabinete del Presidente, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y los límites autorizados por el presupuesto.

t) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A.

u) Depósito de vehículos.

v) Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, en consecuencia, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS

A la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole, correspondiéndole la representación del Gobierno de la Ciudad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

b) Concertación de préstamos y otras formas de financiación.

c) Ejecución y control del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

d) Financiación, presupuestos y fiscalidad.

e) Coordinación de todas las áreas de índole económico-financiera de la Ciudad, a través de la Comisión Delegada, cuya configuración será establecida por el Consejo de Gobierno.

f) Ordenación, gestión, recaudación, inspección, revisión y sanción en materia tributaria.

g) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables y de tesorería de la Ciudad de Ceuta.

h) Concesiones administrativas y contrataciones mayores.

i) Casinos, juegos y apuestas.

j) Dirección, coordinación, seguimiento y control del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta.

k) Dirección y coordinación de la Viceconsejería de Hacienda y Gestión Interna.

l) Presidencia de las Mesas de Contratación de todas las licitaciones promovidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

m) Función pública, régimen jurídico y retributivo del personal.

n) Formación del personal.

o) Prevención de riesgos laborales y Servido Médico.

p) Radiodifusión.

q) Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.

r) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.

s) Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

t) Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de, la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.

u) Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.

v) Artesanía, ferias y mercados interiores.

w) Sociedad para el Fomento del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S. A., (PROCESA).

x) Parque Marítimo del Mediterráneo, S. L.

y) Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

A la Consejería de Fomento le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Comunicación y publicidad institucional.

b) Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración.

c) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S. A., (ACEMSA).

d) Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, (GIUCE).

e) Alumbrado público ordinario y ornamental.

f) Red semafórica.

g) Informática y telecomunicaciones corporativas.

h) Telecomunicaciones, sociedad de la información y programas de fomento de las tecnologías de la información y sociedad del conocimiento.

- En materia de fomento le corresponden las siguientes materias:

a) Urbanismo y suelo. Disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras menores, órdenes, de ejecución, ruinas, así como las autorizaciones y demás licencias relativas a ocupaciones de la vía pública.

b) Promoción de la accesibilidad.

c) Control de la calidad de la edificación y vivienda.

d) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA).

- A través de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, le corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de sus Estatutos, el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en las siguientes materias:

a) Ordenación del territorio y urbanismo, salvo las competencias asignadas a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y a otras Consejerías, comprendiendo: planeamiento, gestión, autorizaciones y licencias relativas a obras mayores, expropiaciones y registro de solares.

b) Patrimonio municipal del suelo.

c) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente.

d) Cobertura técnica de la infraestructura, proyectos y obras públicas que en el ejercicio de sus competencias asuma la Ciudad de Ceuta.

e) Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.

f) Realización de las actuaciones previstas en la Ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en materia de urbanismo.

g) Evaluación ambiental de los proyectos de urbanización a que hace referencia el artículo 67 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

- En materia de industria y energía le corresponden las siguientes materias:

a) Generación, producción, distribución, suministro y transporte de energía.

b) Control e inspección de servicios relacionados con industria y energía.

c) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.

d) Instalaciones de baja tensión.

e) Expedición de carnet de instaladores, autorizados en electricidad, fontanería, grúas, gas, instalaciones térmicas y frigoristas y aquellos otros que correspondan en relación con las materias de industria y energía.

f) Instalación de centros de transformación.

g) Las restantes competencias y atribuciones en materia de industria y energía derivadas del Real Decreto 2.502/1996, de 5 de diciembre, incluida la potestad sancionadora en estas materias y la resolución de los recursos administrativos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los restantes órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FESTEJOS

A la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.

b) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.

c) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en la edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con otros estamentos implicados en el deporte y la escuela.

d) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones ceutíes como agentes colaboradores de la Ciudad de Ceuta, en el desarrollo de sus actuaciones.

e) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.

f) Autorización de escuelas náutico-deportivas y gestión de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

g) Autorización y apertura de centros de actividades subacuáticas, así como el control y la realización de exámenes y expedición de títulos para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas y el ejercicio de buceo profesional.

h) Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, ICD.

i) Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.

j) La promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos.

k) Servicio de Inspección en establecimientos turísticos.

l) Servicios Turísticos de Ceuta, S. A.

m) Promoción y desarrollo de actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.

n) Alumbrado ornamental extraordinario de fiestas locales.

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DE LA MESA

A la Vicepresidencia Primera de la Mesa, además de las competencias y funciones que le asigna el Reglamento de la Asamblea, le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad en las siguientes materias:

a) Sustituir a la Presidencia en la Junta de Portavoces en casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

b) Relaciones con los Grupos Políticos.

c) Mercados.

d) Cementerios y servicios funerarios.

e) Residencia Nuestra Señora de África.

f) Gestión del convenio con Nazaret.

g) Transportes terrestres y por cable.

h) Transporte público urbano.

i) Ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores.

j) La gestión de las funciones que el artículo 10 del Reglamento de la Asamblea atribuye a la Presidencia en relación con el derecho de información de los Diputados de la Asamblea.

Sexto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea.

Séptimo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 27 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación